



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 16 de Mayo de 2019**

## **RESOLUCIÓN N° 5.975**

### **VISTO**

SISTEMA SIGA NOTA N° 951-TC /19 – Expte. N°13686-SG-2018 (fotocopias) s/ C.D. N° 362/18 – Tareas: *“Servicio de Limpieza de Microbasurales, Descacharrado y Deschatarrado de la Ciudad de Salta – Análisis Técnico y otros”*; y,

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, las actuaciones de referencia se inician por la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, en el marco del Plan de Trabajo de Auditoría establecido para el corriente año; quien procedió a efectuar el control y seguimiento a la Contratación Directa N° 362/18;

**QUE**, en su informe N° 018/19, la Gerencia aludida en el apartado **7) Hallazgos**, advierte: *“...3. A fojas 68 la firma Arcadio Obras Eléctricas S.R.L. presenta copia certificada del CERTIFICADO DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA – REGISTRO DE PROVEEDORES, donde indica que el rubro de la empresa es “CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RECIDENCIALES”, 4. El Pliego de Clausulas Particulares Artículo 7° indica que la forma de pago de: 100% Contado, desde la fecha de conformidad de la factura, 5. La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en informe técnico de fojas 166 último párrafo, opina que “se hace necesario el otorgamiento de un anticipo financiero del 30 % (treinta por ciento) del precio estipulado a la mencionada empresa...”, 6. A fojas 167 el Sub Secretario de Contrataciones de la Secretaria de Ambiente y el Director de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos aconsejan se dé lugar a lo solicitado en párrafo precedente, 7. La Orden de compra N° 000432 de fojas 185 fija como condiciones de pago: 30% de contado, 35% a 30 días y 35 % a 60 días (factura conformada), variando las condiciones originales de pago estipuladas en el pliego, 8. A fojas 159 y 160 la empresa ARCADIO OBRAS ELECTRICAS como antecedentes presenta certificados de obras por tareas similares correspondientes a la Empresa SEC S.A. por lo que no debieron ser tenidos en cuenta.”*;

**QUE** respecto del Expte. N° 032431-SG-2019, agrega: *“A fojas 02 se adjunta Factura N° 0002 -00000162 de fecha 11-05-18, por un monto de \$ 166.082.80, (pesos ciento sesenta y seis mil ochenta y dos con 80/100), posteriormente*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

*a fojas 09 se adjunta nueva Factura N° 0002 -00000164 de fecha 17-05-18, por un monto de \$ 175.795,36, (pesos ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con 36/100), reemplazando la anterior por errores de confección, justificado mediante nota de fojas 10 por el Director General de finanzas. Entiendo que faltaría se adjunte la correspondiente Nota de Crédito anulando la primera factura.”;*

**QUE** ante ello, tomó intervención la Sub Gerencia de Auditoría Contable, quien se expidió mediante su Informe N° 09/19 advirtiéndole que, en Expte. N° 32431-SG-2018, se encuentra la factura B N° 0002-00000162 (fs.2), por un importe de \$ 166.082,80 de fecha 11/05/2018, correspondiente a limpieza de 52 microbasurales, representando el 30% del servicio total; y a Fs. 09, sin mediar nota o documentación alguna, se encuentra factura B N° 0002-00000164 por un importe de \$ 175.795,36 de fecha 17/05/2018, también por la limpieza de 52 microbasurales; a Fs. 10, existe nota del Lic. Cesar Daniel González, Director General de Finanzas, indicando que se autoriza el cambio de factura N° 0002-0000162 por la factura N° 0002-00000164, debido a un error involuntario en la misma. Ante tales irregularidades, concluye que: “... Una factura de acuerdo a la Resolución General (1415), Régimen de Emisión de Comprobantes, es un comprobante que sirve de respaldo documental de las operaciones realizadas, que deben ser emitidas y entregadas de acuerdo a las formalidades allí dispuestas. A partir de la generalización de los comprobantes electrónicos, de acuerdo a consultas que se realizaron al fisco, publicadas en la página Web de dicho organismo, la anulación de un comprobante, en este caso factura, se realiza a través de la emisión de una nota de crédito.”;

**QUE** al respecto, indica la Sub Gerencia informante, que el art. 1145 del Código Civil y Comercial, dispone que: “El vendedor debe entregar al comprador una factura que describa la cosa vendida, su precio, o la parte de este que ha sido pagada y los demás términos de la venta. Si la factura no indica plazo para el pago del precio se presume que la venta es de contado. La factura no observada dentro de los diez días de recibida se presume aceptada en todo su contenido.”;

**QUE** en consecuencia, en dicha contratación y expediente de pago, la factura N° 162 de la firma Arcadio, no se encuentra anulada por parte del proveedor, sumado que además no se encuentra observada, por lo que dicha factura se encontraría en uso, ante lo cual el proveedor podría llegar a pedir el pago de la misma, hasta tanto no presente la pertinente nota de crédito. Siendo insuficiente su reemplazo según lo mencionado por el Director General, para acreditar la anulación de tal comprobante.

**QUE** por otra parte se constató que según verificaciones realizadas, respecto de la situación del proveedor en la Página WEB de la AFIP, el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

mismo no se encuentra inscripto en alguna actividad relacionada a la limpieza de Microbasurales;

**QUE** aún mas, en el Pliego de Condiciones Particulares se establece como forma de pago de cada Certificado contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de la contratación del servicio según la siguiente modalidad: 100% Contado, desde la fecha de conformación de la factura. Ante lo cual, a fojas 168, el Subsecretario de Finanzas acepta la modificación de la forma de pago solicitada a fs. 167 por el Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, quedando como modalidad de pago la siguiente: “30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días”. Dicha modificación atenta contra los principios rectores del sistema de contratación ya que de saber que la forma de pago va a ser distinta a la publicada en pliego, quizás se hubieran presentado otros y más oferentes;

**QUE** por último tomó intervención, la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales de este Tribunal, emitiendo su Dictamen N° 11/19, compartiendo los informes precedentemente analizados, advirtiendo prima facie la comisión de actos irregulares por parte de los funcionarios intervinientes de las distintas áreas de la Subsecretaría de Finanzas de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos y de los funcionarios que suscribieron el informe técnico por el cual dieron por cumplida la presentación de antecedentes de la firma proveedora,

**QUE**, por todo lo expuesto el Plenario de Vocales considera que de los hechos y conductas descriptas podría resultar daño a la hacienda del Estado Municipal;

**QUE**, en virtud de lo señalado, y en base a los resultados de las auditorías realizadas y a los dictámenes efectuados, resulta de aplicación lo establecido por el artículo 48 - inc. d) y 82 de la Carta Municipal, arts. 12 inciso c), 29, 32 y 34 de la Ordenanza N°5.552/89 y sus modificatoria, corresponde disponer el inicio de juicio de responsabilidad administrativa a los fines de determinar la culpabilidad y, en su caso, daño causado;

**POR ELLO**, conforme Reunión Plenaria de fecha 25 de Abril de 2.019, Acta N°1719 - punto 1;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ORDENAR** la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7° del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese y cúmplase.-  
gm